CONDICIONES TÉCNICAS DEL ESTUDIO PREVIO						
FECHA DE ELABORACIÓN	DÍA	10	MES	12	AÑO	2024
DEPENDENCIA RESPONSABLE	**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**					
1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO						
1.1 PLAN DE DESARROLLO	VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA 2024-2027					
1.2 LINEA ESTRATEGICA	SOCIAL					
1.3 ESTRATEGIA	N/A					
1.4 SECTOR	CULTURA					
1.5 PROGRAMA	PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS					
1.6 SUBPROGRAMA	N/A					
1.7 NOMBRE DEL PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS QUE PROMUEVEN LA PRODUCCION, FORMACION Y PROMULGACION, DE LA CULTURA Y LAS ARTES EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE					
1.8 PRODUCTO	SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES (PRODUCTO PRINCIPAL DEL PROYECTO)					
1.9. ACTIVIDAD	REALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS					
1.10. META DE PRODUCTO	PROMOVER Y APOYAR EVENTOS CULTURALES EN EL MUNICIPIO					
1.11. POBLACION BENEFICIADA	40.227 PERSONAS CON PROBABILIDAD DE PÉRDIDA DE SU PATRIMONIO E IDENTIDAD CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE (SEGÚN PROYECTO CULTURA)					
1.12. CODIGO BPIN	2024854400010					
2. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRAR						
2.1. OBJETO O PRODUCTO PARA CONTRATAR	PRESTAR SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DE LA VII VERSION DEL FESTIVAL SAN AGUSTIN DE ORO EL CUAL SE LLEVARÁ A CABO EN EL CORREGIMIENTO DE SAN AGUSTIN EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE					
2.2. TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS					
2.3. PLAZO	CINCO (05) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO					
2.4. LUGAR DE EJECUCION	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE					
2.5. PRESUPUESTO OFICIAL	VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRES PESOS ($28.483.003,00) M/CTE					
2.6. FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO CANCELARA EL 100% DEL VALOR DEL CONTRATO UNA VEZ SE HAYA VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL; PRESENTACIÓN DEL INFORME DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES POR PARTE DEL CONTRATISTA DEBIDAMENTE SOPORTADO Y APROBADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO; PAZ Y SALVO DEL PERSONAL REQUERIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ÍTEMS No. 3 y 7 DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS; PRESENTACIÓN DE LA FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE; INGRESO ALMACÉN MUNICIPAL DE LOS ÍTEMS No. 8, 9, 10 y 11; SOPORTES DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL (SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS PROFESIONALES) DE LA EMPRESA DEL PERIODO CORRESPONDIENTE AL PAGO DE ACUERDO AL DECRETO 1601 DEL 2022; EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE TERMINACIÓN Y ACTA DE LIQUIDACIÓN, ESTA ÚLTIMA DEBERÁ ESTAR APROBADA Y ACEPTADA EN LA PLATAFORMA SECOP II.					
2.7 EMPLEOS GENERADOS	**2.7.1 DIRECTOS:**	1	**INDIRECTOS**	5		
3. INFORMACION PRESUPUESTAL						
3.1. RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.1.33.01.001.10.03					
3.2. DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	Servicio de promoción de actividades culturales -escul-					
3.3. FUENTE DE FINANCIACIÓN	0021 - ESTAMPILLAS					
3.4. VALOR	VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRES PESOS ($28.483.003,00) M/CTE					

3.5 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	N/A

4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

4.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD. –

Conforme lo establece el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución.

El artículo 209 de la Constitución Política predispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, atendiendo las disposiciones del artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que, la administración municipal de Villanueva Casanare le corresponde dar cumplimiento a los señalado en la Constitución Política de Colombia a través de los artículos 7. 70. 71 y 72 los cuales promueven y fomentan los derechos culturales para garantizar que las personas y las comunidades tengan acceso a la cultura y puedan participar en aquella que sea de su elección.

Que, la Ley 397 de 1997 o Ley General de Cultura, establece en su artículo 1°, que la cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradicionales y creencias. Que, la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombiana.

Que el articulo 2 ibidem, determina el alcance del papel del Estado en relación con la cultura, cumpliéndose las funciones y servicios de conformidad con lo establecido en el artículo 1° teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del patrimonio cultural de la nación, el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promueven las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.

La cultura está inmersa en la humanidad, esta nos identifica como sociedad, pues se sabe que cada población en el mundo tiene diversas formas de vivir, expresiones, pensamientos y hábitos que los hacen diferentes caracterizándose dentro de una sociedad, hasta las sociedades más antiguas han sido identificadas por su legado cultural, que a través de ritos, costumbres y tradiciones han conformado la esencia como tal de la forma que vive y convive una población.

El municipio de Villanueva Casanare, por medio del Acuerdo Municipal No. 015 de 2020, adoptó el Plan Decenal de Cultural, el cual orienta acciones para generar a partir de la cultura, la construcción social de la realidad basada en la diversidad cultural, la participación comunitaria, el fortalecimiento de una cultura democrática, la articulación de la cultura con los derechos humanos, el desarrollo de capacidades en las áreas artísticas y culturales, así como la protección del patrimonio cultural material e inmaterial del municipio. Así mismo, en el municipio de Villanueva Casanare existen especiales costumbres propias del llano, las mismas imparten desarrollo a las prácticas culturales propias de la región, y además, desarrollan diferentes habilidades de sus pobladores y les permite la participación de manera activa en la recuperación de lo cultural, teniendo el estado la obligación constitucional de satisfacer plenamente los derechos propios de la comunidad en el entorno cultural.

El corregimiento de San Agustin en Villanueva Casanare ha celebrado durante sus últimos años el festival denominado San Agustin de Oro. En dicho festival se ha reconocido la diversidad cultural que tiene entre otras bases la diversidad humana ya que es un país pluriétnico con una riqueza cultural sin igual. Las manifestaciones culturales y artísticas que se han expresado en el marco del festival, como lo son el coleo, trabajo de llano y presentaciones artísticas y culturales, se han acogido como tradiciones, hábitos y costumbres que se han vivido y se viven en este corregimiento, de allí, que con el pasar del tiempo estas tradiciones, hábitos y costumbres se ofrecen a modo de festival, donde la organización del festival junto con el apoyo de la administración han convertido este festival en un símbolo de la identificación del llanero.

Es necesario señalar que a través del Acuerdo Municipal No. 003 de 2024 del 16 de marzo de 2024, el Concejo de Villanueva Casanare reconoció que esta población es susceptible de las finalidades del estado y en especial de satisfacer todas aquellas manifestaciones artísticas y culturales autóctonas propias de la región, por ello, institucionalizo el Festival San Agustin de Oro y para garantizar su efectivo desarrollo, determino que la administración municipal debe asignar los recursos necesarios para su realización.

Que, conforme a lo anterior, la organización del Festival (Junta de Acción Comunal de San Agustin) radico oficio el día 22 de noviembre de 2024, en el cual solicito apoyo logístico para la realización del festival los días 23 y 24 del año en curso. En el mismo, solicita apoyo logístico con sonido profesional para la presentación de artistas, tarima con carpas, jueces de coleo, narrador de coleo, juzgamiento para trabajo de llano, animador para el evento principal y baños portátiles.

Que, en este contexto para la administración municipal es fundamental brindar apoyo logístico para la consecución de actividades enmarcadas en el concepto cultural y que las mismas logran generar espacios importantes que promueven el desarrollo económico en la región y en virtud de expresiones culturales se impulsa el turismo por la fecha en que se realiza dicho festival. Por lo tanto, resulta necesario adelantar un proceso contractual con el que se logren ampliar la cobertura de servicios de la Secretaría de Desarrollo Social para el adecuado desarrollo del Festival San Agustin de Oro y con ello reconocer como elementos integrantes de la riqueza y patrimonio cultural de la región el conjunto de expresiones y manifestaciones culturales materiales e inmateriales de los llanos orientales: tales como el deporte del coleo, las expresiones sonoras musicales, cantos de vaquería, expresiones testimoniales, documentales y el paisaje cultural.

Que, para la realización del festival es imperativo para la entidad contar con una prestación de servicios logísticos que disponga de un conjunto de elementos que logren el desarrollo exitoso del festival, y de esta manera, mejorar la experiencia de los espectadores. Por este motivo, y teniendo en cuenta que la Secretaria de Desarrollo Social no dispone de equipos, requerimientos técnicos y personal para la efectiva prestación de los servicios logísticos y operativos, se hace necesario contratar una empresa cuya experiencia asegure la disposición de todos los elementos necesarios para la realización de las actividades programadas en el marco del VII Festival San Agustin de Oro el cual se llevara a cabo en el corregimiento de San Agustin en el municipio de Villanueva Casanare.

4.2.- ANALISIS DE LA CONVENIENCIA. -

El Plan de Desarrollo Municipal "VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA 2024-2027" ha integrado la línea estrategia desarrollo institucional, perteneciente al sector gobierno territorial bajo el programa de fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos. De allí, la Secretaría de Desarrollo Social formulo, viabilizo y priorizo el proyecto con código BPIN 2024854400010 denominado: FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS QUE PROMUEVEN LA PRODUCCION, FORMACION Y PROMULGACION, DE LA CULTURA Y LAS ARTES EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE, proyecto que contemplo la actividad: REALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS, para dar cumplimiento a la meta de producto: PROMOVER Y APOYAR EVENTOS CULTURALES EN EL MUNICIPIO.

Co base en lo anterior, resulta conveniente llevar a cabo un proceso contractual que le brinde a la entidad la posibilidad de contar con requerimientos técnicos, logísticos y operativos necesarios para fortalecer y brindar apoyo a la realización de las festividades institucionalizadas en el municipio. Lo anterior, en aras de no reducir la oferta de acciones destinadas a la protección, promoción y divulgación de la cultura en el municipio de Villanueva, además de contar con suficientes recursos logísticos destinados a la promoción y divulgación de la cultura y costumbres llaneras en la región, todo ello con el objetivo principal de evitar el deterioro del patrimonio cultural llanero en esta región del municipio de Villanueva Casanare.

Así mismo, es conveniente para la entidad adelantar un proceso contractual con el objeto del presente estudio previo, cumpliendo y dando aplicabilidad al artículo 70, 71 y 72 de la Constitución Politica de Colombia, pues el estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura como fundamento de la nacionalidad, además de crear incentivos para aquellas personas e instituciones que desarrollan y fomentan las manifestaciones culturales y teniendo en cuenta que el patrimonio cultural de la nación está bajo la protección del Estado.

4.3 ANALISIS DE LA OPORTUNIDAD. –

Resulta oportuno adelantar un proceso contractual que derive en la oferta de servicios logísticos para llevar a cabo de manera exitosa todas las actividades programadas en el marco del VII Festival San Agustin de Oro, festival que por acto administrativo, su realización se establecido para el mes de diciembre de cada año, encontrándonos en el tiempo oportuno para adelantar todos los procedimientos necesarios para materializar la logística necesaria para el mismo.

También es oportuno adelantar el presente proceso debido a que el municipio de Villanueva Casanare ha presentado un crecimiento poblacional significativo en los últimos años, lo que significa, que cada vez el apoyo y el fortalecimiento a la promoción e identificación de la cultura debe ser más completo y serio por parte de la administración municipal.

Finalmente, es oportuno para la entidad adelantar el presente proceso contractual, pues se materializa uno de los requerimientos efectuados por la Secretaría de Desarrollo Social en el Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2024, resultando viable y oportuno la contratación de un servicio logístico que garantice recursos técnicos, físicos y operativos el desarrollo de las actividades programadas en el marco del VII Festival San Agustin de Oro.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN

5.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, con fundamento en lo señalado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

5.2. FUNDAMENTO JURÍDICO:

El numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades públicas para celebrar contratos para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Así mismo el artículo 45, del Acuerdo Municipal No. 023 del 29 de noviembre de 2023, otorga facultades al Alcalde Municipal, para celebrar contratos, en este caso los que sean necesarios para mejorar el funcionamiento de la entidad.

Ley 1474 de 2011. "Artículo 94. ***Transparencia en contratación de mínima cuantía.*** Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. Parágrafo 1°. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional. Parágrafo 2°. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007".
Para este caso en concreto; y dando aplicabilidad a la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, así:

ARTÍCULO 30. ***MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA***. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.
(Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)

De conformidad con el procedimiento reglado por la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales

para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

De conformidad con el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN A, NUMERO DE RAD. 56307 DEL 12 DE ABRIL DE 2021, se indica que, a la modalidad de Mínima Cuantía no le es estrictamente aplicable los Acuerdos marco de Precios: {...} Los AMP giran exclusivamente en torno al objeto a contratar y en el mismo no concurren otros factores que conduzcan a variar esta conclusión, {...} lo que corrobora la inexistencia de una norma de rango legal que imprimiera supremacía e hiciera mandatorio que la adquisición de bienes o servicios debía hacerse a través de AMP, aun cuando la contratación fuera de mínima cuantía. {...} "la contratación de mínima cuantía que verse sobre bienes de características técnicas uniformes, no es ajena a los principios de economía, eficiencia y transparencia en la contratación estatal, como se desprende de la estructura y requisitos señalados en su procedimiento, sino que es resultado de la voluntad legislativa de reconocer la existencia de un mercado distinto al de los Acuerdos Marco de Precios, postura legítima si se consideran los diferentes segmentos de oferentes que pueden participar y proveer bienes y servicios al Estado, como ocurre con los pequeños proveedores quienes tienen mejores oportunidades en las negociaciones que atañen a mínimas cuantías, por ser acorde con su capacidad de producción, sin que ello vaya en detrimento de los principios anotados, y sí, por el contrario, genera impactos positivos en una visión más integral de la economía. Al razonar acerca de la mínima cuantía, es necesario agregar que el procedimiento de selección atribuido a ella si está arropado de mayor especialidad, pues no podrá pasarse por alto que las condiciones de plazo y forma de cumplimiento para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes son las que tenga establecido el AMP, condiciones contractuales que no necesariamente responden a las necesidades que podían ser atendidas a través de la selección por mínima cuantía donde la entidad adquirente determina muy cortos lapsos para atender sus puntuales necesidades en estos valores, sumado al hecho de que por esta y otras vías, es posible advertir que se contribuye al fomento de la competencia en un mercado tan relevante como el de la compra pública"{..}

6. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR

6.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. - El Municipio de Villanueva Casanare, está interesado en contratar el objeto: PRESTAR SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DE LA VII VERSION DEL FESTIVAL SAN AGUSTIN DE ORO EL CUAL SE LLEVARÁ A CABO EN EL CORREGIMIENTO DE SAN AGUSTIN EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE.

6.2. ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR:

De conformidad con las especificaciones técnicas, el Contratista en cumplimiento del objeto contractual, deberá realizar las siguientes actividades:

1. Garantizar la entrega y disposición de las especificaciones técnicas para el correcto desarrollo del evento principal, actividad de coleo y actividad de trabajo de llano que se desarrollaran en el marco de la VII versión del Festival San Agustin de Oro, cumpliendo con las cantidades establecidas en el contrato, en el lugar y hora que la supervisión del contrato lo establezca.
2. Cumplir a cabalidad con todas las obligaciones establecidas en el contrato.

6.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

De conformidad con las especificaciones técnicas, el Contratista en cumplimiento del objeto contractual, tendrá las siguientes obligaciones:

6.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, de conformidad a los parámetros establecidos por el Municipio de Villanueva Casanare.
2. Garantizar la calidad y eficiencia en el servicio contratado para lo cual se deberá constituir garantía única dentro de los tres (03) días siguientes a la aceptación de la oferta.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
4. Cumplir a cabalidad el objeto contratado.
5. Desarrollar cada una de las actividades bajo la dirección y previa aprobación del supervisor del contrato.
6. Responder por la garantía cuando esta lo demande.

6.2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. El contratista y la supervisión definirán con posterioridad a la suscripción del acta de inicio, detalles del servicio de acuerdo a los requerimientos del supervisor.
2. Dar aviso al Municipio en el evento de presentarse circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que le impidan cumplir con el objeto contractual, adjuntando las pruebas que demuestren el hecho.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato.
4. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad derivada del objeto contractual.
5. Acreditar el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscal para la suscripción, pago y liquidación del contrato según el Decreto 1601 de 2022.
6. Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza de los servicios.
7. Mantener restricción y reservas de la información manejada dentro de la Administración Municipal y demás entidades.
8. No ceder ni subcontratar el objeto del contrato, sin previa autorización escrita del municipio.
9. El valor de la propuesta económica deberá ser a todo costo, teniendo en cuenta imprevistos y demás riesgos para la prestación de los servicios.

6.2.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar el valor del contrato conforme a lo establecido en la forma de pago.
2. Informar al contratista las ocurrencias de los inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito que llegaren a presentarse.
3. Desarrollar las revisiones necesarias para constatar la calidad de los servicios prestados.
4. Realizar la liquidación oportuna del contrato en los términos acordados en el contrato.
5. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

7. IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El servicio que la entidad pretende adquirir se encuentra debidamente identificado a través del Clasificador de Bienes y Servicios al cual pertenecen, con los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	UNSPSC	PRODUCTO
72	15	16	72151603	Servicio de instalación de equipos de sonido especializados
90	10	16	90101602	Servicios de carpas para fiestas
80	11	16	80111620	Servicios temporales de recursos humanos
80	13	15	80131506	Servicio de arrendamiento de baños portátiles
49	10	17	49101702	Trofeos
52	16	15	52161500	Equipos audiovisuales

8. IDENTIFICACION DE LA CLASIFICACION CENTRAL DE PRODUCTOS - DANE

ITEM	CODIGO CPC	NOMBRE	VALOR
1-5-12	4733004	Equipos de amplificación de sonido	$17.660.002
2-4	73290	Servicios de arrendamiento o alquiler de otros productos n c p	$ 2.868.000
3-6	96135	Servicios de animación	$ 3.645.001
7-13	85999	Otros servicios de apoyo n c p	$ 2.159.999
8-9-10	4299604	Trofeos	$ 875.000

11	96131	Servicios de edición audiovisual	$ 1.275.001

9. CLASIFICADOR PRESUPUESTAL PARA ENTIDADES TERRITORIALES – CCPET

CODIGO CCPET	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	$ 18.535.002
2.3.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	$ 2.868.000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	$ 4.920.002
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$ 2.159.999
	TOTAL:	**$ 28.483.003**

10. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El Municipio a través de la Secretaria de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social Dra. MARIBEL GARCÍA GUEVARA, realizó invitación a cotizar a **GRUPO EMPRESARIAL JJ AP S.A.S., con Nit. No. 900389336-4 y CREOSOLUCIONES S.A.S., con Nit. No. 901549151-1**, con el fin de establecer el estudio de precios del mercado, el cual, está debidamente suscrito y hace parte integral del presente documento, estudio de precios de mercado que se obtuvo con dos (02) cotizaciones (valor promedio), y de valores de actividades cotizadas por la Entidad en procesos anteriores, estos fueron la base para determinar el presupuesto oficial así:

ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	GRUPO EMPRESARIAL JJ AP S.A.S. - 900389336-4	CREOSOLUCIONES S.A.S., con Nit. No. 901549151-1	VALOR UNITARIO PROMEDIO IVA INCLUIDO
	EVENTO PRINCIPAL					
1	ALQUILER DE SONIDO PROFESIONAL CAPACIDAD: 8000 WATTS RMS: SONIDO PRINCIPAL O P.A., ACTIVO O PASIVO, DE TRES VIAS, COMPUESTO MINIMO POR: CUATRO CABINAS DOBLE PARLANTE, DOS BAJOS DOBLE PARLANTE. SONIDO PARA MONITOREO: CUATRO CABINAS ACTIVAS DE 500 WATTS RMS CADA UNA, DOS BAJOS SENCILLOS DE 500 WATTS CADA UNO. CONSOLA ANALOGA DE 32 CANALES, CON CUATRO SALIDAS PARA MONITOREO; CAMARA DE EFECTOS, COMPRESORES, Y DEMAS FUNCIONES. POTENCIAS Y PROCESADORES DE SONIDO RESPECTIVAS. ACCESORIOS: 3 MICROFONOS INALAMBRICOS, 6 MICROFONOS ALAMBRICOS MINIMO, 2 CHICHARRAS PARA INSTRUMENTOS ACUSTICOS, 6 BASES PARA MICROFONOS MINIMO, Y EL CABLEADO RESPECTIVO PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y PRESTACION DEL SERVICIO. ILUMINACIÓN DE ESCENARIO CON FUNCIONES PARA DMX, COMPUESTO POR: 6 PAR LED, 4 CABEZAS MOVILES, DOS LUCES ROBOTICAS TIPO SPIDER, CONTROLADOR DMX; CAMARA DE HUMO: POTENCIA 1.500 WATTS. TARIMA DE 9 METROS DE ANCHO Y 4 DE FONDO, ESTRUCTURA METALICA, PISO EN MADERA, FALDON QUE CUBRA LA BASE DE LA TARIMA. LA TARIMA DEBE ESTAR CUBIERTA CON CARPAS. Y UNA CARPA ADICIONAL PARA SALA DE CONTROL MASTER DEL SONIDO.	DIA	1	$ 6.950.000	$ 6.750.000	$ 6.850.000
2	Alquiler de cinco (5) CARPAS de 3X3 metros: Estructura rectangular (itinerante), que se utilizara para soportar una carpa de 3m de frente X 3m de fondo, cada módulo es de 3m de ancho X 3m de fondo, una estructura en aleación de aluminio de varias piezas que se ensambla o arma en terreno. El alquiler incluye instalación, desinstalación, cargue, descargue, ubicación y transporte.	DIA	1	$ 755.000	$ 825.000	$ 800.000

De igual forma se tomaron valores de actividades cotizadas por la Entidad en procesos anteriores así:

ITEM	DESCRIPCION	UND	VALOR PROMEDIO UNITARIO IVA INCLUIDO	FUENTE U ORIGEN DEL VALOR COTIZADO

EVENTO PRINCIPAL				
3	SERVICIO DE ANIMACION DEL EVENTO, CON UNA PERSONA EXPERTA EN EL TEMA LA CUAL DEBE ACREDITAR LA EXPERIENCIA Y LA IDONEIDAD, DEBE LLEGAR ANTES DE LA HORA DE INICIAR EL EVENTO Y PERMANECER HASTA FINALIZAR LAS 10 HORAS	HORA	$ 130.000	VC-SG-MC-022 DE 2024
4	Alquiler de dos de Baños portátil tipo FLUSHING (Letrina orinal independiente) incluye (2 rollos de papel higiénico blanco, aseo general y bolsa reglamentaria) por unidad	UNIDAD	$ 634.000	VC-SG-MC-022 DE 2024
ACTIVIDAD DE COLEO				
5	ALQUILER DE SONIDO DE 1000 WATTS RMS COMPUESTO POR DOS CABINAS ACTIVAS CON TRIPODE, CONSOLA ANALOGA O DIGITAL DE 16 CANALES, 2 MICROFONOS INALAMBRICOS DE MINIMO 60 METROS DE ALCANCE, 2 MICROFONOS ALAMBRICOS, LAPTOP, CABLEADO Y DEMAS ACCESORIOS RELACIONADOS, CON PERSONAL PARA MANEJO Y MONITOREO.	HORA	$ 220.000	VC-SG-MC-010 DE 2024
6	NARRADOR DE COLEO: Acompañará, y narrará el evento de coleo	HORA	$ 182.500	VC-SG-MC-010 DE 2024
7	SERVICIO DE JUZGAMIENTO DE COLEO: DOS (02) jueces, certificados como árbitros por asociación o liga de coleo, conocedores de las reglas, normas actualizadas, con amplio recorrido en juzgamiento de coleo.	DIA	$ 1.650.000	VC-SG-MC-010 DE 2024
8	INCENTIVO PREMIACION COLEO: Trofeo primer lugar (campeón), color dorado con figura deportiva correspondiente al deporte especifico definido con la supervisión en la parte superior, con las siguientes medidas de 52 cm de altura; Con placa en la base donde estipule la descripción del evento con los respectivos logos institucionales de la administración municipal	UNIDAD	$ 305.000	VC-SG-MC-010 DE 2024
9	INCENTIVO PREMIACION COLEO: Trofeo segundo lugar (Subcampeón), color dorado con figura deportiva correspondiente al deporte especifico definido con la supervisión en la parte superior, con las siguientes medidas de 47 cm de altura; con placa en la base donde estipule la descripción del evento con los respectivos logos institucionales de la administración municipal.	UNIDAD	$ 290.000	VC-SG-MC-010 DE 2024
10	INCENTIVO PREMIACION COLEO: Trofeo tercer lugar, color dorado con figura deportiva correspondiente al deporte especifico definido con la supervisión en la parte superior, con las siguientes medidas de 40 cm de altura; con placa en la base donde estipule la descripción del evento con los respectivos logos institucionales de la administración municipal	UNIDAD	$ 280.000	VC-SG-MC-010 DE 2024
11	SERVICIO GRABACION VIDEO: Unidad de Medios Audiovisuales y Multimedia dispone de un equipo completo de grabación que consta de: cámaras de video HD, micrófonos, trípode, grabadora de audio, equipo de edición, full sonido y de alta resolución para la grabación de la actividad del coleo.	GLOBAL	$ 1.275.000	VC-SG-MC-010 DE 2024
TRABAJO LLANO				
12	ALQUILER DE SONIDO DE 1000 WATTS RMS COMPUESTO POR DOS CABINAS ACTIVAS CON TRIPODE, CONSOLA ANALOGA O DIGITAL DE 16 CANALES, 2 MICROFONOS INALAMBRICOS DE MINIMO 60 METROS DE ALCANCE, 2 MICROFONOS ALAMBRICOS, LAPTOP, CABLEADO Y DEMAS ACCESORIOS RELACIONADOS, CON PERSONAL PARA MANEJO Y MONITOREO.	HORA	$ 220.000	VC-SG-MC-010 DE 2024
13	SERVICIO DE JUZGAMIENTO DE TRABAJO DE LLANO: Un (01) juez, conocedores de las reglas, normas actualizadas, con amplio recorrido en juzgamiento de trabajo de llano.	DIA	$ 510.000	VC-SG-MC-010 DE 2024

Es así, que el presupuesto oficial para el presente proceso contractual es el siguiente:

ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO PROMEDIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	SUBTOTAL ANTES DE IVA	IVA TOTAL	VALOR TOTAL
EVENTO PRINCIPAL								
1	ALQUILER DE SONIDO PROFESIONAL CAPACIDAD: 8000 WATTS RMS: SONIDO PRINCIPAL O P.A., ACTIVO O PASIVO, DE TRES VIAS, COMPUESTO MINIMO POR: CUATRO CABINAS DOBLE PARLANTE, DOS BAJOS DOBLE PARLANTE. SONIDO PARA MONITOREO: CUATRO CABINAS ACTIVAS DE 500 WATTS RMS CADA UNA, DOS BAJOS SENCILLOS DE 500 WATTS CADA UNO. CONSOLA ANALOGA DE 32 CANALES, CON CUATRO SALIDAS PARA MONITOREO; CAMARA DE EFECTOS, COMPRESORES, Y DEMAS FUNCIONES. POTENCIAS Y PROCESADORES DE SONIDO RESPECTIVAS. ACCESORIOS: 3 MICROFONOS INALAMBRICOS, 6 MICROFONOS ALAMBRICOS MINIMO, 2 CHICHARRAS PARA INSTRUMENTOS ACUSTICOS, 6 BASES PARA MICROFONOS MINIMO, Y EL CABLEADO RESPECTIVO PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y PRESTACION DEL SERVICIO. ILUMINACIÓN DE ESCENARIO CON FUNCIONES PARA DMX, COMPUESTO POR: 6 PAR LED, 4 CABEZAS MOVILES, DOS LUCES ROBOTICAS TIPO SPIDER, CONTROLADOR DMX; CAMARA DE HUMO: POTENCIA 1.500 WATTS. TARIMA DE 9 METROS DE ANCHO Y 4 DE FONDO, ESTRUCTURA METALICA, PISO EN MADERA, FALDON QUE CUBRA LA BASE DE LA TARIMA. LA TARIMA DEBE ESTAR CUBIERTA CON CARPAS. Y UNA CARPA ADICIONAL PARA SALA DE CONTROL MASTER DEL SONIDO.	DIA	2	$ 6.850.000	$ 5.756.303,00	$ 11.512.606,00	$2.187.395,00	$13.700.001,00
2	Alquiler de cinco (5) CARPAS de 3X3 metros: Estructura rectangular (itinerante), que se utilizara para soportar una carpa de 3m de frente X 3m de fondo, cada módulo es de 3m de ancho X 3m de fondo, una estructura en aleación de aluminio de varias piezas que se ensambla o arma en terreno. El alquiler incluye instalación, desinstalación, cargue, descargue, ubicación y transporte.	DIA	2	$ 800.000	$672.269,00	$ 1.344.538,00	$ 255.462,00	$ 1.600.000,00

3	SERVICIO DE ANIMACION DEL EVENTO, CON UNA PERSONA EXPERTA EN EL TEMA LA CUAL DEBE ACREDITAR LA EXPERIENCIA Y LA IDONEIDAD, DEBE LLEGAR ANTES DE LA HORA DE INICIAR EL EVENTO Y PERMANECER HASTA FINALIZAR LAS 10 HORAS	HORA	14	$ 130.000	$ 109.244,00	$1.529.416,00	$ 290.589,00	$ 1.820.005,00
4	Alquiler de dos de baños portátil tipo FLUSHING (Letrina orinal independiente) incluye (2 rollos de papel higiénico blanco, aseo general y bolsa reglamentaria) por unidad	UNIDAD	2	$ 634.000	$ 532.773,00	$ 1.065.546,00	$ 202.454,00	$ 1.268.000,00
	ACTIVIDAD DE COLEO							
5	ALQUILER DE SONIDO DE 1000 WATTS RMS COMPUESTO POR DOS CABINAS ACTIVAS CON TRIPODE, CONSOLA ANALOGA O DIGITAL DE 16 CANALES, 2 MICROFONOS INALAMBRICOS DE MINIMO 60 METROS DE ALCANCE, 2 MICROFONOS ALAMBRICOS, LAPTOP, CABLEADO Y DEMAS ACCESORIOS RELACIONADOS, CON PERSONAL PARA MANEJO Y MONITOREO.	HORA	10	$220.000,00	$ 184.874,00	$1.848.740,00	$ 351.261,00	$ 2.200.001,00
6	NARRADOR DE COLEO: Acompañará, y narrará el evento de coleo	HORA	10	$ 182.500	$ 153.361,00	$ 1.533.610,00	$291.386,00	$1.824.996,00
7	SERVICIO DE JUZGAMIENTO DE COLEO: DOS (02) jueces, certificados como árbitros por asociación o liga de coleo, conocedores de las reglas, normas actualizadas, con amplio recorrido en juzgamiento de coleo.	DIA	1	$ 1.650.000	$1.386.555,00	$ 1.386.555,00	$ 263.445,00	$ 1.650.000,00
8	INCENTIVO PREMIACION COLEO: Trofeo primer lugar (campeón), color dorado con figura deportiva correspondiente al deporte especifico definido con la supervisión en la parte superior, con las siguientes medidas de 52 cm de altura; Con placa en la base donde estipule la descripción del evento con los respectivos logos institucionales de la administración municipal	UNIDAD	1	$ 305.000	$ 256.303,00	$ 256.303,00	$ 48.698,00	$ 305.001,00
9	INCENTIVO PREMIACION COLEO: Trofeo segundo lugar (Subcampeón), color dorado con figura deportiva correspondiente al deporte especifico definido con la supervisión en la parte superior, con las siguientes medidas de 47 cm de altura; con placa en la base donde estipule la descripción del evento con los respectivos logos institucionales de la administración municipal.	UNIDAD	1	$ 290.000	$ 243.697,00	$ 243.697,00	$ 46.302,00	$ 289.999,00

10	INCENTIVO PREMIACION COLEO: Trofeo tercer lugar, color dorado con figura deportiva correspondiente al deporte especifico definido con la supervisión en la parte superior, con las siguientes medidas de 40 cm de altura; con placa en la base donde estipule la descripción del evento con los respectivos logos institucionales de la administración municipal	UNIDAD	1	$ 280.000	$ 235.294,00	$ 235.294,00	$ 44.706,00	$ 280.000,00
11	SERVICIO GRABACION VIDEO: Unidad de Medios Audiovisuales y Multimedia dispone de un equipo completo de grabación que consta de: cámaras de video HD, micrófonos, trípode, grabadora de audio, equipo de edición, full sonido y de alta resolución para la grabación de la actividad del coleo.	GLOBAL	1	$ 1.275.000	$ 1.071.429,00	$ 1.071.429,00	$ 203.572,00	$ 1.275.001,00
	TRABAJO LLANO							
12	ALQUILER DE SONIDO DE 1000 WATTS RMS COMPUESTO POR DOS CABINAS ACTIVAS CON TRIPODE, CONSOLA ANALOGA O DIGITAL DE 16 CANALES, 2 MICROFONOS INALAMBRICOS DE MINIMO 60 METROS DE ALCANCE, 2 MICROFONOS ALAMBRICOS, LAPTOP, CABLEADO Y DEMAS ACCESORIOS RELACIONADOS, CON PERSONAL PARA MANEJO Y MONITOREO.	HORA	8	$220.000,00	$ 184.874,00	$1.478.992,00	$281.008,00	$1.760.000,00
13	SERVICIO DE JUZGAMIENTO DE TRABAJO DE LLANO: Un (01) juez, conocedores de las reglas, normas actualizadas, con amplio recorrido en juzgamiento de trabajo de llano.	DIA	1	$510.000,00	$ 428.571,00	$ 428.571,00	$ 81.428,00	$ 509.999,00
	TOTALES					**$ 23.935.297**	**$ 4.547.706**	$28.483.003,00

Para todos los efectos legales el valor total del presente proceso corresponde a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRES PESOS ($28.483.003,00) M/CTE,** valor en el que están incluidos los costos directos e indirectos que se generen con el perfeccionamiento de este y posterior liquidación.

11. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad al artículo 2.2.2.1.8.5 de sección 8 del Decreto 1082 de 2015 y en virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales CCE-EICP-MA-03 V.01 expedido el 24 de noviembre de 2021, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para determinar si el proceso está o no sujeto a un Acuerdo Comercial, para los Procesos de Contratación que sean adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía

12. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar apoyo a la supervisión, sino que el seguimiento se efectuará a través de Supervisión, la cual será ejercida por la Secretaria de Desarrollo Social, para lo cual se deberá dar cumplimiento a lo contemplado en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias y reglamentarias sobre la materia.

13. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	EVENTO PRINCIPAL		
1	ALQUILER DE SONIDO PROFESIONAL CAPACIDAD: 8000 WATTS RMS: SONIDO PRINCIPAL O P.A., ACTIVO O PASIVO, DE TRES VIAS, COMPUESTO MINIMO POR: CUATRO CABINAS DOBLE PARLANTE, DOS BAJOS DOBLE PARLANTE. SONIDO PARA MONITOREO: CUATRO CABINAS ACTIVAS DE 500 WATTS RMS CADA UNA, DOS BAJOS SENCILLOS DE 500 WATTS CADA UNO. CONSOLA ANALOGA DE 32 CANALES, CON CUATRO SALIDAS PARA MONITOREO; CAMARA DE EFECTOS, COMPRESORES, Y DEMAS FUNCIONES. POTENCIAS Y PROCESADORES DE SONIDO RESPECTIVAS. ACCESORIOS: 3 MICROFONOS INALAMBRICOS, 6 MICROFONOS ALAMBRICOS MINIMO, 2 CHICHARRAS PARA INSTRUMENTOS ACUSTICOS, 6 BASES PARA MICROFONOS MINIMO, Y EL CABLEADO RESPECTIVO PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y PRESTACION DEL SERVICIO. ILUMINACIÓN DE ESCENARIO CON FUNCIONES PARA DMX, COMPUESTO POR: 6 PAR LED, 4 CABEZAS MOVILES, DOS LUCES ROBOTICAS TIPO SPIDER, CONTROLADOR DMX; CAMARA DE HUMO: POTENCIA 1.500 WATTS. TARIMA DE 9 METROS DE ANCHO Y 4 DE FONDO, ESTRUCTURA METALICA, PISO EN MADERA, FALDON QUE CUBRA LA BASE DE LA TARIMA. LA TARIMA DEBE ESTAR CUBIERTA CON CARPAS. Y UNA CARPA ADICIONAL PARA SALA DE CONTROL MASTER DEL SONIDO.	DIA	2
2	Alquiler de cinco (5) CARPAS de 3X3 metros: Estructura rectangular (itinerante), que se utilizara para soportar una carpa de 3m de frente X 3m de fondo, cada módulo es de 3m de ancho X 3m de fondo, una estructura en aleación de aluminio de varias piezas que se ensambla o arma en terreno. El alquiler incluye instalación, desinstalación, cargue, descargue, ubicación y transporte.	DIA	2
3	SERVICIO DE ANIMACION DEL EVENTO, CON UNA PERSONA EXPERTA EN EL TEMA LA CUAL DEBE ACREDITAR LA EXPERIENCIA Y LA IDONEIDAD, DEBE LLEGAR ANTES DE LA HORA DE INICIAR EL EVENTO Y PERMANECER HASTA FINALIZAR LAS 10 HORAS	HORA	14
4	Alquiler de dos de baños portátil tipo FLUSHING (Letrina orinal independiente) incluye (2 rollos de papel higiénico blanco, aseo general y bolsa reglamentaria) por unidad	UNIDAD	2
	ACTIVIDAD DE COLEO		
5	ALQUILER DE SONIDO DE 1000 WATTS RMS COMPUESTO POR DOS CABINAS ACTIVAS CON TRIPODE, CONSOLA ANALOGA O DIGITAL DE 16 CANALES, 2 MICROFONOS INALAMBRICOS DE MINIMO 60 METROS DE ALCANCE, 2 MICROFONOS ALAMBRICOS, LAPTOP, CABLEADO Y DEMAS ACCESORIOS RELACIONADOS, CON PERSONAL PARA MANEJO Y MONITOREO.	HORA	10
6	NARRADOR DE COLEO: Acompañará, y narrará el evento de coleo	HORA	10
7	SERVICIO DE JUZGAMIENTO DE COLEO: DOS (02) jueces, certificados como árbitros por asociación o liga de coleo, conocedores de las reglas, normas actualizadas, con amplio recorrido en juzgamiento de coleo.	DIA	1
8	INCENTIVO PREMIACION COLEO: Trofeo primer lugar (campeón), color dorado con figura deportiva correspondiente al deporte especifico definido con la supervisión en la parte superior, con las siguientes medidas de 52 cm de altura; Con placa en la base donde estipule la descripción del evento con los respectivos logos institucionales de la administración municipal	UNIDAD	1
9	INCENTIVO PREMIACION COLEO: Trofeo segundo lugar (Subcampeón), color dorado con figura deportiva correspondiente al deporte especifico definido con la supervisión en la parte superior, con las siguientes medidas de 47 cm de altura; con placa en la base donde estipule la descripción del evento con los respectivos logos institucionales de la administración municipal.	UNIDAD	1
10	INCENTIVO PREMIACION COLEO: Trofeo tercer lugar, color dorado con figura deportiva correspondiente al deporte especifico definido con la supervisión en la parte superior, con las siguientes medidas de 40 cm de altura; con placa en la base donde estipule la descripción del evento con los respectivos logos institucionales de la administración municipal	UNIDAD	1

11	SERVICIO GRABACION VIDEO: Unidad de Medios Audiovisuales y Multimedia dispone de un equipo completo de grabación que consta de: cámaras de video HD, micrófonos, trípode, grabadora de audio, equipo de edición, full sonido y de alta resolución para la grabación de la actividad del coleo.	GLOBAL	1
	TRABAJO LLANO		
12	ALQUILER DE SONIDO DE 1000 WATTS RMS COMPUESTO POR DOS CABINAS ACTIVAS CON TRIPODE, CONSOLA ANALOGA O DIGITAL DE 16 CANALES, 2 MICROFONOS INALAMBRICOS DE MINIMO 60 METROS DE ALCANCE, 2 MICROFONOS ALAMBRICOS, LAPTOP, CABLEADO Y DEMAS ACCESORIOS RELACIONADOS, CON PERSONAL PARA MANEJO Y MONITOREO.	HORA	8
13	SERVICIO DE JUZGAMIENTO DE TRABAJO DE LLANO: Un (01) juez, conocedores de las reglas, normas actualizadas, con amplio recorrido en juzgamiento de trabajo de llano.	DIA	1

REQUISITOS –

CAPACIDAD JURÍDICA:

- **Si es Persona Natural**, se acredita con i) la presentación de la Cédula de Ciudadanía si es nacional colombiano o con la cédula de extranjería o pasaporte si se trata de ciudadanos de otro país (fotocopias); y ii) declaración de la persona natural en la que conste que, de conformidad con las normas vigentes, no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado; iii) que en su actividad se encuentre proveedor y su clasificación industrial internacional uniforme se encuentre el o los códigos CIIU: **8230 ORGANIZACIÓN DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES (RESOLUCIÓN No. 000114 DE DICIEMBRE 21 DE 2020 DIAN).**

- **Si es Persona Jurídica**, se acredita con la verificación en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, de los siguientes aspectos: i) Que el objeto social corresponda al objeto del contrato a suscribir ii) Que quien suscribe la oferta ostente las calidades de Representante Legal, iii) Que el Representante Legal este facultado para contratar con el Estado en los términos requeridos y, por ende, pueda obligarse a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual, iv) Certificación en la que conste que tanto la persona jurídica como su representante legal, no están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado.

Documentos soporte para verificación de Requisitos Habilitantes, se verificará la existencia y/o cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Carta de presentación de la propuesta, con la identificación y los datos del proponente, los datos de la presente convocatoria (número y objeto de proceso) y con la manifestación expresa de que el proponente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la Ley.
2. Copia de cedula de ciudadanía si el proponente es persona natural o del representante legal en caso de que se trate de persona jurídica.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio si es (persona jurídica) y que el objeto social al objeto del contrato a suscribir, y para el caso de las personas naturales el Certificado de Registro Mercantil, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario contados al momento del cierre, cuya actividad comercial según la clasificación se encuentre el o los códigos CIIU: **8230 ORGANIZACIÓN DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES (RESOLUCIÓN No. 000114 DE DICIEMBRE 21 DE 2020 DIAN).**
4. Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría General de la Republica. Si se trata de persona jurídica adjuntar certificado de la empresa y del representante legal.
5. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del proponente persona natural o del representante legal de la empresa proponente.
6. Certificado de antecedentes judiciales del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
7. Certificado de verificación de medidas correctivas, del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
8. Certificado antecedentes delitos sexuales, del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
9. Registro Único Tributario actualizado.

10. Certificado REDAM-Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley 2097 de 2021). Para las personas jurídicas, deberá allegar el certificado del representante legal. Este certificado podrá ser descargado en la página0 web https://www.redam.gov.co.
11. Copia de la libreta Militar cuando el proponente sea persona natural o del representante legal de sexo masculino, siempre y cuando se cuente con la edad inferior a los 50 años cumplidos al momento del cierre.
12. Certificación de Pago Aportes a Seguridad Social y Aportes Parafiscales, si es una persona jurídica el proponente y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el Art. 1 de la Ley 828 de 2003, al Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en el cual se verifique estar al día en el pago de los aportes parafiscales a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA. En caso de presentar acuerdo de pago con las Entidades Recaudadoras respecto de algunas de las obligaciones mencionadas anteriormente, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. Cuando se trate de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros o integrantes deberá soportar lo antes señalado (en el evento en que uno de sus integrantes sea persona jurídica). Conforme al Anexo Correspondiente del Presente Documento.

    En caso de que el proponente u oferente no tenga personal a cargo dentro del periodo requerido, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de parafiscales y seguridad social, debe certificar esta circunstancia, en el respectivo documento.

    Cuando el oferente o proponente, sea persona natural debe presentar certificación en original, donde se certifique que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (aportes a caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Social y SENA), según el caso, conforme Anexo No. 4. Del Presente Documento. Si el proponente se encuentra dentro de los regímenes de excepción tanto de salud como pensión, este debe manifestarlo bajo la gravedad de juramento y acreditarlo.

    La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

13. CERTIFICACION DE AFILIACION AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, el Proponente u oferente debe anexar la certificación vigente expedida por la entidad competente en el que se demuestre que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión) activo, para las personas naturales.

14. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: La garantía deberá ser otorgada incondicionalmente a favor del MUNICIPIO DE VILLANUEVA – CASANARE, Nit 892.099.475-7.

    En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que el tomador es.

El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (nombre o razón social de los integrantes)" La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas una vez se haya perfeccionado el contrato.

La garantía deberá tener una vigencia de mínimo tres (3) meses contados a partir del cierre del proceso y con una cobertura igual al diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de Propuestas, Evaluación, Adjudicación y Suscripción del Contrato, dicha Garantía será ampliada en su vigencia por solicitud del MUNICIPIO, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del Proponente.

Si la garantía presenta errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, EL MUNICIPIO podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas. De no ser atendida por el proponente oportunamente la solicitud que en tal sentido le efectúe EL MUNICIPIO, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

La Garantía de Seriedad se hará efectiva a favor del MUNICIPIO, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo EL MUNICIPIO recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas. EL MUNICIPIO hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta, en cualquiera de los eventos previstos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La NO presentación de la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta será causal de rechazo, de conformidad con el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el proponente deberá adjuntar el original de la garantia y el original del recibo de pago correspondiente o certificación en donde se indique que dicha póliza no expira por falta de pago o revocación. La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en el presente proceso o no perfecciona el contrato dentro de los términos establecidos en el Documento de condiciones.

CAPACIDAD FINANCIERA:

N/A. No se quiere verificación de capacidad financiera del proponente, teniendo en cuenta que se realizará un solo pago equivalente al 100% del valor total del contrato una vez se haya dado el cumplimiento del objeto contractual.

EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE:

Condición de admisibilidad: Se considera hábil el proponente que acredite:

Para el caso especifico de este proceso, es importante para la entidad que los oferentes interesados, sea persona natural o jurídica, acrediten idoneidad, con una experiencia mínima en contratos cuyos objetos sea especifico con la **SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA REALIZACION DE EVENTOS**, que a la fecha de cierre de la presente convocatoria se encuentren terminados y liquidados, y que sumados su valor sea igual o superior a una (1) vez el valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV.

La experiencia solicitada deberá ser acreditada mediante:

1. Copia de los contratos y actas de liquidación de estos, o certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados.
2. Las certificaciones deberán contener el nombre de la entidad contratante, numero del contrato, fecha de inicio, fecha de terminación, objeto y/o actividades y valor ejecutado.
3. No se tendrán en cuenta las certificaciones que acrediten contratos que se encuentran en ejecución.
4. Para contratos celebrados entre particulares o empresas privadas, los proponentes deberán adjuntar junto a los contratos, certificaciones y/o actas de liquidación según el caso, la respectiva facturación electrónica del contrato.

OTROS DOCUMENTOS:

JUECES DE COLEO.

- Hoja de vida de dos (2) jueces de coleo. La hoja de vida de cada juez deberá corresponder a una persona certificada como juez de coleo por una asociación o liga de coleo, que acredite participación como juez en mínimo dos eventos de coleo desarrollados a nivel nacional.

- Carta de intención original, suscrita por los dos (2) jueces de coleo donde manifiesten que cuenta con la disposición y el tiempo para cumplir su rol en el desarrollo de la actividad del coleo.

OTROS DOCUMENTOS:

- Certificado de habilitación y/o aval por parte de la Liga Departamental de Coleo de Casanare para la realización del evento del coleo en el corregimiento de San Agustin en el municipio de Villanueva Casanare.

NOTA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación pública y su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

13. RIESGOS PREVISIBLES

El Municipio a través de la Secretaria de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, identificó los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en el anexo No. 01 del presente documento, el cual, forma parte integral del presente Estudio Previo.

14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Con fundamento en el alcance del objeto, obligaciones contractuales y análisis de riesgos, se requiere exigir los siguientes amparos al contratista:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso
Cumplimiento	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más
Estabilidad y Calidad de la Obra		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Cinco (5) años a partir de la fecha de recibido de la obra
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo		X	Ciento por ciento (100%) del valor del anticipo	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Pago Anticipado		X	Ciento por ciento (100%) del valor del pago anticipado	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	X		Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	X		Mínimo de 200 SMLMV o hasta el 5% del valor del contrato cuando este sea superior a 10.000 SMLMV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo hasta 75.000 SMLMV, al momento de la expedición de la póliza	Duración del contrato.
Calidad de los bienes	X		Por el valor (10%) del valor de los bienes	Duración del contrato y tres (3) meses más.
Calidad del servicio	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato
Calidad del suministro de repuestos		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato Un (1) año más (modificable)
Otras.		X		

15. ANEXOS- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL ESTUDIO PREVIO

1. Oficio de solicitud de apoyo por parte de la organización del festival.
2. Estudio de mercado y presupuesto oficial
3. Análisis del sector.
4. Anexo No. 01. Análisis de riesgos y formas de mitigarlos.

16. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo expresado en artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los factores de selección que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad son los siguientes:

PROCESO	FACTORES	CONSECUENCIA	
VERIFICACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	X	HABILITA / INHABILITA
	EXPERIENCIA	X	HABILITA / INHABILITA
	CAPACIDAD FINANCIERA	N/A	HABILITA / INHABILITA
	CAPACIDAD TÉCNICA	X	HABILITA / INHABILITA
	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	N/A	HABILITA / INHABILITA
	OTRO	N/A	
EVALUACIÓN	PRECIO	X	PUNTUACIÓN/ PONDERACION

		CALIDAD (PROPUESTA TÉCNICA)	**N/A**	PUNTUACIÓN
		PONDERACIÓN CALIDAD Y PRECIO	**N/A**	PUNTUACIÓN
		RELACIÓN COSTO – BENEFICIO	**N/A**	VALORACIÓN MONETARIA
		CALIFICACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL	**N/A**	PUNTUACIÓN
		OTRO	**N/A**	

17. RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO – COMPONENTE TÉCNICO Y ECONOMICO	
NOMBRE: MARIBEL GARCIA GUEVARA **CARGO:** Secretaria de Despacho – Secretaría de Desarrollo Social	**FIRMA:**
NOMBRE: SONIA CLARET MARTINEZ **CARGO:** Profesional Contratada - Secretaria General	**FIRMA:** **SONIA CLARET MARTINEZ RODRIGUEZ** Profesional Contratado Secretaría General Vo.bo. Impuesto a las ventas Elaboró Estudio del sector.
18. RESPONSABLE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN – COMPONENTE JURÍDICO	
NOMBRE: LUIS FELIPE SALDAÑA MENDOZA **CARGO:** Profesional Contratado - Secretaría de Desarrollo Social	**FIRMA:**
19. RESPONSABLE VERIFICACIÓN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL	
NOMBRE: NORALVA VARGAS BERNAL **CARGO:** Secretaria de Despacho - Secretaría de Planeación	**FIRMA:**
NOMBRE: YEFERSSON LÓPEZ ÁVILA **CARGO:** Profesional Universitario - BPPIM	**FIRMA:**